



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1130**  
La Paz, 30 JUN 2020

**VISTOS:**

El Informe DTA-0527/20 DGAC-10535/20, de 09 de junio de 2020, por el que la Dirección de Transporte Aéreo solicita la aprobación del Procedimiento de Planificación y Ejecución de una Inspección de Seguridad de la Aviación Civil.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía, la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica – operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme las atribuciones y obligaciones fijadas por la Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus Reglamentos; así como la de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional; tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, y establece sus funciones y competencias.

Que el Artículo 8 del referido Decreto Supremo, reconoce como funciones de la DGAC, las siguientes: "1. Ejercer la dirección, fiscalización, reglamentación y coordinación de políticas, técnico – operativa, comercial, legal y administrativa de la actividad aeronáutica civil dictadas por el Estado boliviano, los tratados e instrumentos internacionales. (...) 5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia. (...)"

Que el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28478 dispone que: "La seguridad general en materia de aviación civil en la República de Bolivia, es de competencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual procederá de acuerdo con las directrices del Poder Ejecutivo en materia de seguridad nacional".

Que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana 107 (RAB 107) "Reglamento sobre Seguridad de la Aviación Civil – Aeropuerto", en relación al Control de Calidad, en su sección 107.1003 "Herramientas para el Control de Calidad" manifiesta: "(b) Inspección de Seguridad. Las inspecciones son exámenes de las medidas y procedimientos de seguridad sobre uno o varios aspectos del sistema de seguridad aplicados por un administrador de aeropuerto o las demás entidades sometidas a la presente Reglamentación y que la autoridad aeronáutica considere, a fin de determinar su real eficiencia y eficacia".

Que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana 108 (RAB 108) "Reglamento sobre Seguridad de la Aviación Civil – Explotadores de Aeronaves", sobre el Control de Calidad Interno de la Seguridad de la Aviación Civil, en su sección 108.801 "Herramientas para el Control de Calidad", inciso (b) indica: "Inspección de Seguridad, Las inspecciones son exámenes de las medidas y procedimientos de seguridad sobre uno o varios aspectos del sistema de seguridad aplicados por el explotador de aeronaves o las demás entidades sometidas a la presente Reglamentación y que la autoridad aeronáutica considere, a fin de determinar su real eficiencia y eficacia".

Que el Manual Guía del Inspector AVSEC, en su sección 05.02.01 establece que: "El principal objetivo de una Inspección es determinar que una persona, una empresa, o un cierto segmento de una operación mantiene al menos los mínimos Estándares que fueron





**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



*requeridos para su certificación inicial. Para completar esto, cada tipo de inspección debe tener sus objetivos particulares y debe ser conducido generalmente de la misma manera cada vez, en concordancia con lo señalado en este Manual y en los respectivos formatos de inspección”.*

Que el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), aprobado mediante Resolución Administrativa N° 570, de 15 de noviembre de 2017, en su Capítulo 4, subnumeral 4.1., inciso v) señala: *“Disponer que se realicen auditorías, pruebas e inspecciones de la seguridad periódicamente para verificar que se cumpla con el programa nacional de seguridad de la aviación civil y para procurar la rectificación rápida y eficaz de toda deficiencia”*

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la DGAC, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 059, de 28 de febrero de 2008, dispone que los procedimientos y manuales deberán ser probados mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Informe Técnico DTA-0527/20 DGAC-10535/20, de 09 de junio de 2020, emitido por la Dirección de Transporte Aéreo (DTA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), señala que: *“(…) La Inspección de Seguridad de la Aviación Civil, es una herramienta empleada para determinar si se realiza con eficacia (1) o varios aspectos de la normativa de seguridad de la Aviación Civil. Por consiguiente existe la necesidad de establecer un procedimiento, que determine plazos y responsabilidades para el desarrollo de una Inspección, todos estos aspectos están inmersos en el ‘Procedimiento de Planificación y Ejecución de una inspección de Seguridad de la Aviación Civil’”, concluyendo que: “El presente procedimiento, cumple con la necesidad de la Unidad de Seguridad de la Aviación Civil de estandarizar las actividades a ser realizadas durante la planificación y ejecución de una Inspección de Seguridad de la Aviación Civil. Asimismo el mencionado procedimiento satisface los requerimientos exigidos por el área de Planificación y Gestión de Calidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil”. Por lo que recomienda: “(…) Aprobar el ‘Procedimiento de Planificación y Ejecución de una Inspección de Seguridad de la Aviación Civil’ (...) Autorizar la socialización del mismo a la comunidad aeronáutica mediante los canales correspondientes”.*

Que el área de Planificación de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), emitió el Informe PLA-0062 DGAC-11425/2020, de 18 de junio de 2020, por el cual manifiesta: *“En cumplimiento al Artículo 18° ‘Formalización y aprobación de manuales’ del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (SOA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) aprobado mediante Resolución Administrativa N° 059 de fecha 28 de febrero de 2008 menciona que: los manuales de procesos y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa”. En tal sentido, el área de Planificación concluye que, “La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478”; recomendando: “Derivar el (...) Informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para emitir la Resolución Administrativa de aprobación del documentos detallado en el numeral II. Se adjunta un ejemplar del documento mencionado. (...) Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control de los documentos aprobados y realizar la distribución de una copia a las áreas dueñas de los procesos correspondientes para su difusión y aplicación al interior de la Institución”.*

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ/0661/2020 HR-11425/2020, de 25 de junio de 2020, por el que recomienda: *“(…) la suscripción de la Resolución Administrativa que apruebe el “Procedimiento de Planificación y Ejecución de una Inspección de Seguridad de la Aviación Civil”, conforme lo establecido en el Informe Técnico DTA-0527/20 DGAC-10535/20, de 09 de junio de 2020, emitido por la Dirección de Transporte Aéreo, así como el Informe PLA-0062 DGAC-11425/2020, de 18 de junio de 2020”.*

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Aéreo – DTA ha manifestado la necesidad de estandarizar las



actividades a ser realizadas durante la planificación y ejecución de una Inspección de Seguridad de la Aviación Civil, determinando plazos y responsabilidades para su desarrollo.

Que en virtud al numeral 5) del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 26305, de 06 de abril de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el "Procedimiento de Planificación y Ejecución de una Inspección de Seguridad de la Aviación Civil" de la DGAC, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, documento que fue revisado por el área de Planificación y Calidad, habiéndose asignado los siguientes datos:

- **Documento de la Unidad de AVSEC (DTA/AVSEC):**

N°	CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DTA/AVSEC-PRO-001	Procedimiento de Planificación y Ejecución de una Inspección AVSEC	00	Procedimiento nuevo

**SEGUNDO.-** Refrendar el Informe Técnico DTA-0527/20 DGAC-10535/20, de 09 de junio de 2020, emitido por la Dirección de Transporte Aéreo; el Informe PLA-0062 DGAC-11425/2020, de 18 de junio de 2020, emitido por el área de Planificación y Calidad; y el Informe Jurídico DJ/0661/2020 HR-11425/2020, de 25 de junio de 2020; que en Anexo forman parte de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.-** Remitir los documentos originales al área de Planificación y Calidad para su registro y control, debiendo procederse a la distribución de una copia al área dueña del procedimiento para su difusión y aplicación al interior de la DGAC.

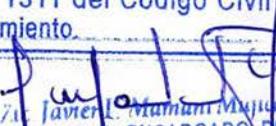
**CUARTO.-** La Dirección de Transporte Aéreo queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

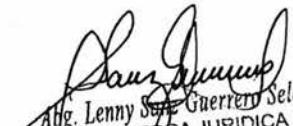
**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
Cmte. **Germán Rosas Cossio**  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

  
Zul. **Javier L. Mamani Mujica**  
TECNICO EN ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

  
Abg. **Lenny San Guerrero Selaez**  
DIRECTORA JURIDICA  
Dirección General de Aeronáutica Civil